Número de Identificación oficial, CURP, Cédula Profesional, RFC y Rubrica se han testado, en e esente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión traordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES

SM/157/2022

SECRETARIA DE LAS MUJERES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Cly. 2022 Flore

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF-971205-4NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBI NOTIFICACIONES:

AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

SM/157/2022

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES NÚM

REQUISICIÓN DE COMPRA

039/2022 T, 040/2022 T Y 041/2022 T

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA PRESUPUESTAL:

5111 "MUERI ES DE OFICINA Y ESTANTERÍA"

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Nº SMCDMX/DE-AF/JUD-FIN/0887/2022

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

FORMA DE PAGO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍA NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRA SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUEJRES, UBICADO EN AVENDA MORELOS NÚMERO 20 P.B., COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NÚM

INVITACION RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

LICITACIÓN PÚBLICA: NAL.() INTER. ()

FECHA DEL FALLO

(X) ADJUDICACIÓN DIRECTA:

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÂMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS FACTURAR A MUJERES NOMBRE DE:

R.F.C

GDF-971205-4NA

DOMICHIO CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. FISCAL:

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE "EL PROVEEDOR":

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

55 5384 0711

COMERCIALIZADORA PROD VAR, S.A. DE C.V.

R.F.C.:

CPV150717PLA

DOMICILIO FISCAL:

TELÉFONO:

AVENIDA MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 46, PISO 3, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ.

ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS

EL C. GUSTAVO ENRIQUE MORTON CHMAL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA

CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SI. PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,997 ANTE LA FE DEL LICENCIADO NICOLAS MAUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTIPULADAS EN EL ART. 58 DE A LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS. SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO, Y POR LO TANTO NO TIENE ADEUDO ALGUNO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL LIBICADO EL AVENIDA MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 46, PISO 3, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000,

ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:

h) LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN MAQUILA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, SERVICIO, DISTRIBUCIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO PARA OFICINA. EL COMERCIO LA INDUSTRIA Y EL HOGAR.

PENAS CONVENCIONALES:

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE, LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE. DI PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMANDO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES RRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES"

HOJANÚM. 1 DE 2

MES NOVIEMBRE

FECHA- DIA 18

> AÑO 2022

GARANTÍAS.

CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE **ADOUISICIONES**

ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR". FNTREGA GARANTÍA DE CUMPI IMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.,

SE OTORGARÁ ANTICIPO

NO SE OTORGA ANTICIPO

POR "LA SECRETARIA"

NOMBRE

CARGO:

AREA REQUIRENTE

C. FAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

NOMBRE: CARGO:

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO

VALIDACIÓN JURÍDICA

COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOMBRE:

C. GUSTAVO ENRIQUE MORTON CHIMAL

ADMINISTRADOR ÚNICO DE COMERCIALIZADORA PROD VAR, S.A. DE C.V.

POR EL PROVEEDOR

FIRMA:

FIRMA

FIRMA:

CARGO

NOMBRE

CARGO

FIRMA

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES SM/157/2022 CONTRATO REVERSO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SECRETARÍA" a la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, quien contrata la adquisición de los bienes que se describe en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona moral COMERCIALIZADORA PROD VAR, S.A. DE C.V. representada en este acto por C. GUSTAVO ENRIQUE MORTON CHIMAL en su carácter de administrador único, quien se obliga a entregar los bienes y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

L- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:

- 1. Que es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción II, 11 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 2. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la Transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de Loudad, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema núblico de cuivadados.
- 3. Que se encuentra representada por la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgânica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4. Que et C. Javier Rodríguez Bello, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Luz Elena González Escobar, secretaria de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Luz Elena González Escobar, secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil discinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 5. El Lodo. Axel Hernández Hernández, acredita su personalidad como Director Ejecutivo para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de la Secretaría de las Mujeres, con el nombramiento expedido a su favor por la C. Ingrid A. Gómez Saracibar, Secretaria de las Mujeres, el uno de aposto de dos mil veintuno.
- Que requiere de la adqusición de Mobiliario.

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que para los efectos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios, accionistas, administradores o representantes legales ni él mismo, se encuentran bilina o para la entrega de los bienes objeto de este contrato y que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, mente el servicio público; mente de los portes de decir verdad, que no cuenta en su cuerpo directivos con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público; ne necionariarse en inquino de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en los artículos 50 y 60 fraccionariarse en inquino de los supuestos de impedimento y Servicios del Sector Público, mediante carta debidamente firmada.
- II.3.- Tiene capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos del contrato, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

III.- Declaran ambas partes:

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indica en el ANEXO 1 de este contrato.

Los bienes materia del contrato deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROYEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) del total del valor del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: "El proveedor" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

Tercera: "LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

arta: "EL PROVEEDOR" es el único responsable de entregar los bienes materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato cuando los bienes no cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

POR "LA SECRÉTARIA"			VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"		
OMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	AREA REQUIRENTE C. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE:	C. GUSTAVO ENRIQUE MORTON CHIMAL ADMINISTRADOR ÚNICO DE COMERCIALIZADORA PROD VAR, S.A. DE C.V.
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
	LEOCOCCCUM /				SUM.		112
FIRMA:		FIRMA	1	FIRMA:	July	FIRMA:	/)A 1

HOJA No 2 DE 2

MES NOVIEMBRE

FECHA 18

AÑO 2022

TOTAL: \$

101,848.00

SECRETARIA DE LAS MULTRES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
,	Archivero móvil 40 cm de ancho x 61 cm de largo x 66 cm de alto, color blanco, con 3 cajones	5	Pieza	\$ 7,000,00	\$ 35,000 0
2	Silla secretarial Color negro, con 5 ruedas, sin descansabrazos	8	Pieza	\$ 2,100.00	\$ 16 ₃ 800 (
3	Escritório de oficina 150 cm de largo x 75 cm de ancho x 75 cm de alto, color blanco, estructura metálica, patas tubulares cuadradas con tapas de nivelación, cubierta de melamina, con dos ojales para cables.	4	Pieza	\$ 9,000,00	\$ 36,000 0
			SUB	TOTAL: \$	87,800 14,048

MONTO A EJERCER (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA "POR LA SECRETARIA" VALIDACIÓN JURÍDICA "POR EL PROVEEDOR" NOMBRE C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO NOMBRE C. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO C. GUSTAVO ENRIQUE MORTON CHIMAL ADMINISTRADOR UNICO DE COMERCIALIZADORA NOMBRE NOMBRE PROD VAR, S.A. DE C.V. CARGO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y CARGO DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA CARGO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS FINANZAS de licitatel. FIRMA FIRMA

n el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con undamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES SM/157/2022 **CONTRATO REVERSO**

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

(CONTINUACIÓN)

Quinta:	La vigencia del presente contrato serà a partir del dia 18 al 30 de noviembre de 2022
Sexta:	Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el unico responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SECRETARÍA"
Séptima:	"PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARIA", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra
Octava:	Con Fundamento en el artículo 48 fracción II último parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" presenta la Garantia de cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IV A
Novena:	"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión
Décima:	"LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, el porcentaje indicado en el anverso de la hoja 1/2 del presente contrato contrato Si es igual o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad
Décima Prime	ra: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para dario por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
Décima Segur	nda: "LAS PARTES" aceptan que si "LA SECRETARÍA", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podra decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan

- 1 Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato
- 2 Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas
- 3 Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil

SECRETARIA"

- 4 Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato
- 5 En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARIA".

Décima Tercera: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA"

Décima Cuarta: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de México, el dia 18 del mes de noviembre de 2022

	"POR LA SECRETARIA"			VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"		
NOMBRE	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE	C. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	NOMBRE	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE	C. GUSTAVO ENRIQUE MORTON CHIMAL	
CARGO	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA DE GUALDAD SUSTANTIVA	CARGO	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS		ADMINISTRADOR ÚNICO DE COMERCIALIZADORA PROD VAR, S.A. DE C.V.	
FIRMA	- Homowith	FIRMA		FIRMA	Suih	FIRMA	elle?	